

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Resolución No. FOSALUD 2021-0022

FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, San Salvador, a los cuatro días de octubre del dos mil veintiuno.

I.- Que el Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD, con el fin de hacer efectivo el derecho al Acceso a la Información Pública considerado como un derecho humano, ha puesto a disposición del usuario o de la población en general la Oficina de Información y Respuesta /Unidad de Acceso a la Información Pública, la cual es activada mediante el acto material de presentar la solicitud de información pública (en persona, mediante apoderado o en forma electrónica) y cuyo acceso se encuentra garantizada por la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento según se infiere de los artículos 1 y 2 de la citada ley.

II.- El día dieciséis de septiembre del año en curso se recibió solicitud de acceso de información, por medio de correo electrónico, a nombre de _____ quien requiere:

- Solicito copia electrónica integra de todos los expedientes de compra de cualquier tipo de los contemplados en el art 22 y 39 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones LACAP, iniciados a solicitud de _____ ex gerente de Talento Humano como unidad solicitante, en el que se refleje las ofertas recibidas y además la razón social o nombre de los oferentes y ganadores.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

Que, en cumplimiento de las facultades de ley fue realizado requerimiento, a la Unidad Administrativa correspondiente, obteniendo **Respuesta: No se encontró en expedientes de compras iniciados a solicitud de _____, ex gerente de Talento Humano como unidad solicitante, únicamente se encuentra la figura de firma de autorizante de la unidad solicitante.**

POR TANTO, de conformidad a los artículos 6, letra a, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información RESUELVE:



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

- 1. CONFIRMARSE LA INEXISTENCIA** de la información en los términos solicitados, ya que, en el período revisado no existen expedientes de compras donde el ex gerente de talento humano figure como unidad solicitante.
- 2.** En caso de no estar de acuerdo a la información solicitada y remitida bajo la presente resolución, la solicitante puede interponer el recurso respectivo del mismo ante el mismo oficial que resolvió sobre su solicitud o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública;
- 3. NOTIFIQUESE** la presente Resolución al correo electrónico señalado por la solicitante para recibir notificaciones y cítese para hacer el retiro de la información por tratarse de datos personales.




Lic. Marta Carolina Arce Valero de Ramírez
Oficial de Información
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD